

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

Resolución nº 375, de 20 de diciembre de 2011, del Consejero de Industria, Innovación y Empleo por la que se convocan las subvenciones reguladas en la Orden 37/2009, de 29 de septiembre, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones dentro de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética (E4+) dirigidas a Entidades Locales, actuación mejora de la eficiencia energética de las instalaciones actuales de potabilización, abastecimiento, depuración de aguas residuales y desalación
III.A.3996

La Orden nº 37/2009, de 29 de septiembre, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo constituye el régimen jurídico aplicable a la concesión de las subvenciones reguladas en la misma y tiene como finalidad establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para acciones dentro de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética (E4+) dirigidas a Entidades Locales, estando recogida la actuación Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones actuales de potabilización, abastecimiento, depuración de aguas residuales y desalación.

Estas ayudas se financian con cargo a los fondos del "Plan de acción 2008-2012 de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España, que se ejecuta en cooperación entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio/IDAE y la Comunidad Autónoma de La Rioja".

El artículo 26 de la misma Orden dispone que el procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio mediante resolución de convocatoria dictada por el Consejero de Industria, Innovación y Empleo que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja.

La Dirección General de Innovación, Industria y Comercio propone para el año 2012 la convocatoria de subvenciones para acciones dentro de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética (E4+) en el sector servicios públicos mediante la actuación Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones actuales de potabilización, abastecimiento, depuración de aguas residuales y desalación dirigida a entidades locales de La Rioja. A efectos de desarrollo y ejecución del convenio suscrito con el IDAE en fecha 19 de diciembre de 2008, la presente convocatoria se imputará al presupuesto de ingresos de IDAE del ejercicio 2011.

En consecuencia, el Consejero de Industria, Innovación y Empleo, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 5.1.1.h) del Decreto 51/2011, de 6 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a propuesta de la Dirección General de Innovación, Industria y Comercio, previos los informes preceptivos y conforme a las competencias asignadas

Resuelve:

Primero. Por la presente Resolución se convoca la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia, en la actuación Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones actuales de potabilización, abastecimiento, depuración de aguas residuales y desalación de acuerdo con la Orden 37/2009, de 29 de septiembre, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en actuaciones dentro de la Estrategia Ahorro y Eficiencia Energética dirigidas a Entidades Locales.

Segundo. Serán subvencionables todas las actuaciones iniciadas por los beneficiarios entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de julio de 2012, siempre y cuando las solicitudes se presenten dentro del plazo establecido en la presente convocatoria.

Tercero. Tal y como se establece en la Orden 37/2009, de 29 de septiembre, estas ayudas se

tramitarán en régimen de concurrencia competitiva.

Cuarto. Se aprueba el gasto para la convocatoria por importe total de 30.000 euros. Esta cantidad se imputará a la partida presupuestaria 19.03.7221.761.00 del presupuesto del ejercicio 2012. Esta cantidad podrá ampliarse en función de las solicitudes presentadas tal y como establece el artículo 23 bis del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

Este compromiso se realiza con cargo al presupuesto del ejercicio 2012 al cumplir la presente convocatoria los requisitos exigidos en la Instrucción de la Intervención General y de la Dirección General de Economía y Presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja relativa a la tramitación anticipada de cualquier tipo de expediente de gasto de 3 de mayo de 2003.

Estas ayudas pueden ser cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional dentro del P.O. FEDER de La Rioja 2007-2013. La concesión de la presente ayuda supone su aceptación a ser incluido en la lista pública de beneficiarios prevista en el artículo 7, apartado 2 letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 diciembre de 2006. Así mismo, como beneficiario de una ayuda cofinanciada, deberá cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 diciembre de 2006 y en el artículo 1 apartados 1 y 2, del Reglamento (CE) 846/2009 de la Comisión de 1 septiembre de 2009.

Quinto. En la concesión de las subvenciones se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 29 de la Orden 37/2009, de 29 de septiembre.

Sexto. La cuantía máxima individualizada de cada subvención será la determinada en el artículo 11 de la Orden 37/2009, de 29 de septiembre. Ninguna de las ayudas podrá superar el coste real de la actividad.

Séptimo. Podrán ser beneficiarios de la presente subvención, las Entidades Locales de La Rioja, que realicen las actuaciones subvencionables en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Octavo. El plazo de presentación de solicitudes, conforme al modelo normalizado definido en el Anexo I de la Orden 37/2009, de 29 de septiembre, comenzará el 1 de enero de 2012 hasta el 15 de febrero de 2012 incluido.

Noveno. Junto con la solicitud se deberá presentar la documentación exigida en el artículo 12, en el artículo 27 y en la disposición adicional segunda de la Orden 37/2009, de 29 de septiembre.

Las solicitudes y documentación señaladas en los apartados anteriores se dirigirán al Consejero de Industria, Innovación y Empleo y deberán presentarse en la Dirección General de Innovación, Industria y Comercio (C/ Marqués de La Ensenada 13-15, bajo), o en cualquiera de los lugares establecidos en los artículos 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de las Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos y 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo. El procedimiento de concesión se tramitará conforme a lo previsto en el artículo 30 de la Orden 37/2009, de 29 de septiembre.

El órgano instructor para la propuesta de concesión de estas ayudas será la Dirección General de Innovación, Industria y Comercio y el órgano competente para resolver será el Consejero de Industria, Innovación y Empleo.

Decimoprimer. La resolución del procedimiento detallará los beneficiarios de las subvenciones. También incluirá las cuantías individualizadas de las ayudas, así como las solicitudes denegadas, especificando el motivo de la denegación. La resolución será notificada a los interesados en el procedimiento por los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Industria, Innovación y Empleo, en el plazo de un mes desde la notificación o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El plazo máximo para dictar y notificar dicha resolución será de 4 meses a contar desde el día de la publicación de la resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, practicándose las notificaciones de acuerdo con lo prevenido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Decimosegundo. Los beneficiarios se someterán a las obligaciones establecidas en la Orden 37/2009, de 29 de septiembre y en el resto de la normativa aplicable. En concreto, la justificación se realizará según lo establecido en el artículo 34 de la Orden 37/2009, de 29 de septiembre. El plazo de justificación de subvenciones finalizará el 17 de agosto de 2012 incluido. Contra la presente resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero competente en materia de Industria, Innovación y Empleo en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En Logroño, a 20 de diciembre de 2011.- El Consejero de Industria, Innovación y Empleo, Javier Erro Urrutia.